

2301-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cero minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón **BAGACES**, de la provincia **GUANACASTE**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedo **integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Bagaces

Distrito Bagaces

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Alberto Quirós Quirós, cédula de identidad n° 501460698, Javier Venancio Chaverri Sandino, cédula de identidad n° 502860873, Juan Aragón Miranda, cédula de identidad n° 500940897, Auxy Moisés Sibaja Pérez, cédula de identidad n° 504090370, y Yeilyn Ariana Castillo Ruiz, cédula de identidad n° 504320769, todos como delegados territoriales propietarios, en razón de que dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo masculino, y únicamente una persona del sexo femenino; condición que contraviene el principio de paridad de género consagrado en el artículo 2 del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de cinco delegados territoriales propietarios del distrito Bagaces, del cantón Bagaces, cabe señalar que, las

designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género, y con el requisito de circunscripción electoral.

Distrito La Fortuna

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109970160	ADRIANA FABIOLA CHAVES SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502140046	ALVARO GARCIA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
901380349	DALIESKA JUDAYMI CHAVES RIZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501870516	EDWIN QUESADA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502560784	YORLENY RUIZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Mogote

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503650706	KAREN CRISTINA MORA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502240736	LUIS ANGEL DURAN SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501490159	NISIDA BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501170771	TOMAS MOJICA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503480545	KAREN ROCIO ARIAS CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Río Naranja

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206200226	AMALFI LIDIETH ABARCA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504170906	JOSE ALBERTO ROJAS MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501100842	CLARA BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504190625	JOSE FABRICIO CHAVES ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630861	YANCY SUHEILYN ROSALES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-

E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el distrito Bagaces, del cantón Bagaces, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 14623,13312/ 14442,13046/ 13605,13606,13607-2021